

Ref.: Expte. 2145-1972/10 Alc. 1, 2, 3 y 4
SILKERS S.A.
D.P.R. N°

0890215

ANEXO UNICO

1. Deberá contar en planta, para ser exhibido ante la Autoridad de Aplicación, con Habilitación de Bomberos o equivalente.
2. Deberá remitir a este Organismo el Libro de Operaciones en forma mensual antes del día 10 del mes siguiente.
3. Deberá remitir a este Organismo registro de la gestión de los residuos generados en su operatoria, enviados a tratar por operador habilitado en forma mensual antes del día 10 del mes siguiente.
4. La firma deberá dar cumplimiento con la Resolución N° 1200/00, comunicando también a la Dirección Provincial de Residuos (Área Operadores de Residuos Especiales y Patogénicos). A su vez deberán cumplir con lo normado en el ítem 3, sección B del Anexo IV del Decreto N° 806/97 Reglamentario de la Ley N° 11.720.
5. El Registro de Operaciones establecido por el Artículo 45° de la Ley N° 11.720 y Anexo IV ítem. B, del Decreto Reglamentario N° 806/97, deberá estar rubricado anualmente con vencimiento año calendario, por la Dirección de Residuos Especiales y Patogénicos dependiente de la Dirección Provincial de Residuos.
6. Todos los datos consignados en la documentación que se requiera con motivo del cumplimiento de la presente Disposición posee carácter de Declaración Jurada, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, la firma se hará pasible de las acciones penales, administrativas y/o civiles que les correspondan. Los profesionales actuantes en cada caso serán solidariamente responsables de los datos técnicos consignados.
7. Contar con balanza para cuantificar los kilos de residuos recibidos, y deberá contar en planta, para ser exhibido ante la Autoridad de Aplicación, con certificación vigente de calibración de la misma.
8. Deberá contar en planta, para ser exhibido ante la Autoridad de Aplicación, con informe en el que se especifique en forma clara y precisa si las instalaciones eléctricas, sistemas de protección contra cargas estáticas y descargas atmosféricas, son los adecuados y suficientes para asegurar el funcionamiento seguro de la planta. Deberá estar firmado por profesional responsable en la materia y acreditar que se encuentran notificados el responsable de Seguridad e Higiene y el presidente de la firma, plazo de treinta (30) días corridos desde su notificación.
9. La operación con tubos fluorescentes descripta por la firma a fojas 21 del expediente 2145-1972/10 Alc.2, consistente en "... trituración con máquina de trituradora de tubos de rayos fluorescentes que posee un aspirador de polvo de mercurio. El mercurio es enviado a disposición final mediante operadores habilitados mediante la autoridad de aplicación..." no corresponde a ninguna de las operaciones de eliminación, tipificadas en el Anexo III de la Ley 11.720, para las cuales la firma obtuvo Inscripción de Tecnología y Permiso de Uso de Tecnología sobre Residuos Especiales, detalladas en el Artículo 3° de la presente Disposición.

Alexis H. Pascual
Jefe Área Registro y Protocolación
Dirección Provincial de Residuos
Dep. OPR 1177/12

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL.**

Nahuel A. Paradela
Director Provincial de Residuos
Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible

LA PLATA,

14 OCT 2015

VISTO los expedientes N° 2145-1972/10 Alcances 1, 2, 3 y 4, la Ley N° 11.459, la Ley N° 11.720, su Decreto Reglamentario N° 806/97 y su modificatorio N° 650/11, la Ley N° 13.757, el Decreto N° 23/07 de fecha 12 de diciembre de 2007, la Disposición DPR N° 1960/11 y la Disposición DPR N° 887/15; y

CONSIDERANDO:

Que la firma Silkers S.A., C.U.I.T. N° 30-64316806-1, con domicilio operativo en el Parque Industrial Tecnológico Quilmes Cno. Gral. Belgrano Km 10.500, de la Localidad de Bernal Oeste y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, solicita la renovación del Certificado de Habilitación Especial en calidad de Operador de Residuos Especiales;

Que por expediente N° 2145-2576/10, mediante Disposición DPR N° 1960/11, la firma ha obtenido la inscripción en el Registro Provincial de Tecnología para las operaciones tipificadas en el Anexo III, sección B, de la Ley N° 11.720 como R-4 Reciclado o recuperación de metales y compuestos metálicos, R-5 Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas y R-13 Acumulación de materiales destinados a cualquiera de las operaciones indicadas en la sección B del Anexo III de la Ley N° 11.720;

Que por expediente N° 2145-2576/10, mediante Disposición DPR N° 887/15 la firma ha obtenido la inscripción en el Registro Provincial de Tecnología sobre Residuos Especiales y el Permiso de Uso de Tecnología sobre Residuos Especiales N° 102 para las operaciones tipificadas en el Anexo III de la Ley N° 11.720 como: R-4 Reciclado o recuperación de metales y compuestos metálicos - de grandes electrodomésticos y máquinas expendedoras desechados relacionados con la conservación y preparación de alimentos y con el acondicionamiento térmico -; R3 Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolvente - de grandes electrodomésticos y máquinas expendedoras desechados relacionados con la conservación y preparación de alimentos y con el acondicionamiento térmico - y R13 Acumulación de materiales destinados a cualquiera de las operaciones indicadas en la sección B del mencionado Anexo - grandes electrodomésticos y máquinas expendedoras desechados/das-.

Alexis H. Pascual
Jefe Área Registros y Protocolización
Dirección Provincial de Residuos
Dpto. DPR 1177/12

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Que dicha firma ha dado cumplimiento a los requerimientos de la Ley N° 11.720 y su Decreto Reglamentario N° 806/97 y su modificatorio N° 650/11;

Que de conformidad con el artículo 7° y concordantes de la Ley N° 11.720, su Decreto Reglamentario N° 806/97 y su modificatorio N° 650/11, los Operadores de Residuos Especiales deben estar inscriptos en el Registro Provincial de Operadores y Transportistas de Residuos Especiales, dependiente de la Dirección de Residuos Especiales y Patogénicos conforme la Ley N° 13.757 y el Decreto N° 23/07 de fecha 12 de diciembre de 2007;

Que en orden a lo dispuesto por los artículos 4° y 5° de la Ley N° 11.720, su Decreto Reglamentario N° 806/97 y su modificatorio N° 650/11, la citada Dirección ha establecido el valor de la Tasa Especial correspondientes al año operativo 2011, en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$1600,00), deduciendo la suma abonada de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$1600,00), cuya constancia de pago obra a fojas 160 del expediente 2145-1972/10Alc.1, se daría por cancelada la Tasa Especial 2012; el valor de la Tasa Especial correspondientes al año operativo 2012, en la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 87/100 (\$2.953,87), deduciendo la suma abonada de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 87/100 (\$2.953,87), cuya constancia de pago obra a fojas 149 del expediente 2145-1972/10Alc.2, se daría por cancelada la Tasa Especial 2013; el valor de la Tasa Especial correspondientes al año operativo 2013, en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 47/100 (\$3.292,47), deduciendo la suma abonada de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 47/100 (\$3.292,47), cuya constancia de pago obra a fojas 104 del expediente 2145-1972/10Alc.3, se daría por cancelada la Tasa Especial 2014; y el valor de la Tasa Especial correspondiente al año operativo 2014, en la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 94/100 (\$2958,94), deduciendo la suma abonada de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 94/100 (\$2958,94) cuya constancia de pago obra a fojas 58 del expediente 2145-1972/10Alc.4, se daría por cancelada la Tasa Especial 2015;

Que el suscripto es competente en virtud de la Ley N° 11.720, su Decreto Reglamentario N° 806/97 y su modificatorio N° 650/11, la Ley N° 13.757 y el Decreto N° 23/07 de fecha 12 de diciembre de 2007;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RESIDUOS

Alexis H. Pasquini
Área Registro y Profesionalización
Dirección Provincial de Residuos
Dep. DPA 11/7/12

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

DISPONE:

0890/15.

ARTICULO 1°. Otorgar en los términos de la Ley N° 11.720, su Decreto Reglamentario N° 806/97 y normas concordantes, y previo pago de la tasa correspondiente, la Renovación del Certificado de Habilitación Especial (CHE) como Operador de Residuos Especiales a la firma SILKERS S.A., CUIT N° 30-64316806-1, con domicilio operativo en Parque Industrial Tecnológico Quilmes Cno. Gral. Belgrano Km 10.500, de la Localidad de Bernal Oeste y Partido de Quilmes, la cual se halla inscripta bajo el N° 436 en el Registro Provincial de Operadores y Transportistas de Residuos Especiales de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°. Fijar el valor de la tasa anual correspondiente al año operativo 2011 en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$1600,00), deduciendo la suma abonada de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$1600,00), cuya constancia de pago obra a fojas 160 del expediente 2145-1972/10Alc.1, se daría por cancelada la Tasa Especial 2012; el valor de la Tasa Especial correspondientes al año operativo 2012, en la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 87/100 (\$2.953,87), deduciendo la suma abonada de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 87/100 (\$2.953,87), cuya constancia de pago obra a fojas 149 del expediente 2145-1972/10Alc.2, se daría por cancelada la Tasa Especial 2013; el valor de la Tasa Especial correspondientes al año operativo 2013, en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 47/100 (\$3.292,47), deduciendo la suma abonada de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 47/100 (\$3.292,47), cuya constancia de pago obra a fojas 104 del expediente 2145-1972/10Alc.3, se daría por cancelada la Tasa Especial 2014; y el valor de la Tasa Especial correspondiente al año operativo 2014, en la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 94/100 (\$2958,94), deduciendo la suma abonada de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 94/100 (\$2958,94) cuya constancia de pago obra a fojas 58 del expediente 2145-1972/10Alc.4, se daría por cancelada la Tasa Especial 2015; en orden a lo dispuesto por los artículos 4° y 5° de la Ley N° 11.720, su Decreto Reglamentario N° 806/97 y su modificatorio N° 650/11.

Alexis R. Pascual
Jefe Área Registros y Protocolización
Dirección Provincial de Residuos
Dep. DPR 177/12

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

BA
088012

ARTICULO 3º. Las categorías de los desechos a operar según el Anexo I de la Ley N° 11.720 son: Corriente Y18 contaminada con Constituyentes Y20, Y21, Y22, Y23, Y25, Y26, Y27, Y29, Y31, Y35 e Y42, para las operaciones tipificadas en el Anexo III de la Ley N° 11.720 como: R-4, Reciclado o recuperación de metales y compuestos metálicos, R-5 Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas (para tratar RAEEs que se detallan en el Anexo I de la DPR N° 1960/11 y catalizadores de automóviles) y R-13 Acumulación de materiales destinados a cualquiera de las operaciones indicadas en la sección B del Anexo III de la Ley N° 11.720 (para tratar baterías de celulares, pilas y los RAEEs que se detallan en el Anexo I de la DPR N° 1960/11); Corrientes Y8 Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados (aceites de lubricación de motores), e Y45 Compuestos organohalogenados (gases refrigerantes) para las operaciones tipificadas en el Anexo III de la Ley N° 11.720 como: R-4 Reciclado o recuperación de metales y compuestos metálicos - de grandes electrodomésticos y máquinas expendedoras desechados relacionados con la conservación y preparación de alimentos y con el acondicionamiento térmico -; R3 Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolvente - de grandes electrodomésticos y máquinas expendedoras desechados relacionados con la conservación y preparación de alimentos y con el acondicionamiento térmico - y R13 Acumulación de materiales destinados a cualquiera de las operaciones indicadas en la sección B del mencionado Anexo - grandes electrodomésticos y máquinas expendedoras desechados/das-.

ARTICULO 4º. Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de Autoridad Ambiental este Organismo pudiera exigir, la validez del Certificado de Habilitación Especial por este acto otorgado queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo Único, el que pasa a formar parte de la presente; todo ello bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.

ARTICULO 5º. La Empresa implementará el plan de monitoreo vigente en el marco de la obtención del correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental Ley N° 11.459.

Mexis H. Pascual
Belle Area Registros y Protocolización
Dirección Provincial de Asesorías
DPR 1127/12

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ARTICULO 6º. La vigencia de la presente autorización será de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 7º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

DISPOSICION DPR Nº: 0890/15

Nahuel J. Paradeja
Nahuel J. Paradeja
Director Provincial de Residuos
Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible

Alexis H. Pastoral
Jefe Área Registros y Protocolización
Dirección Provincial de Residuos
Disp. DPR 1777/12

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL.**

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL